JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo efectividad de la garantía real 076 2021 00626

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150db39fe008d41e0450d5702d465c3a1211b69c32f9ccab5f98a198b44e7d1

Documento generado en 21/07/2021 12:35:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-120 de 22 de julio de 2021